

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de mayo de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico por carretera de viajeros, equipajes y encargos que se mencionan:

Servicio entre Valdefarrucos y Collanzo (expediente número 7.448), a la «Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Valdefarrucos y Collanzo, de 20,85 kilómetros de longitud, pasará por Caborana, Sotillo, Moreda, Oyanco, Misiegos, Piñeres, La Venta, Escobio, Coringos, Santa Ana, Serrapio, Cabañaquinta, Vega, Levinco, Pelugano y Entrepeñas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Veinticuatro expediciones diarias de ida y vuelta entre Valdefarrucos y Collanzo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses, con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la «Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana» el canon de coincidencia que corresponda.—3.893-A.

Servicio entre Castilblanco y Siruela (expediente número 7.637), provincia de Badajoz, como hijuela desviación del que es concesionario don Jesús Román Delgado entre Herrera del Duque y Talavera de la Reina, con prolongación a Talarrubias (V-209:ba-TO-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Castilblanco y Siruela, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Valdecaballeros, Puerto Peña y Talarrubias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Talarrubias y Siruela y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Castilblanco y Siruela, como hijuela desviación de las del servicio-base (V-209:ba-TO-9).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 40 plazas, además de los del servicio-base (V-209:ba-TO-9).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-209:ba-TO-9).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia.—3.894-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Puentes de García Rodríguez a Devesos y a San Mamed y entrada en Grañas, como ampliación del que es concesionario don Francisco Fresco Vivero (expediente número 7.721) entre Puentes de García Rodríguez a diversas localidades de las provincias de La Coruña y Lugo (V-1.778:lu-C-67), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Devesos y Puentes de García Rodríguez, de 17 kilómetros de longitud; el de San Mamed a Puentes de García Rodríguez, de 11 kilómetros de longitud, y el de la entrada a Grañas, de tres kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa y se tomarán viajeros y encargos en los puntos mencionados, exclusivamente de o para ferias y mercados, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, exclusivamente de o para ferias y mercados, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Los días 1 y 15 de cada mes una expedición de ida y vuelta entre Devesos y Puentes de García Rodríguez.

Una expedición de ida y vuelta entre San Mamed y Puentes de García Rodríguez.

El tercer domingo de cada mes y el día 29 de cada mes una expedición de ida y vuelta entre empalme de Grañas y Grañas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.778:lu-C-67).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base: (V-1.778:lu-C-67).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 12 de junio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.895-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de mayo de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Colonia Sedó y Olesa de Montserrat (expediente número 6.572 a), a «Transportes Generales de Olesa, Sociedad Anónima», como prolongación del servicio de igual clase entre Olesa de Montserrat y estación férrea de Olesa (V-1.840: B-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Colonia Sedó y Olesa de Montserrat, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.840:B-9).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.840:B-9).